



ROSARIO, 21 OCT 2022

VISTO el CUDI EXP-UNR: 45978/2019, relacionado con el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Autónoma de México, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto expresar en forma conjunta la voluntad de implementar el Proyecto editorial "Discurso del "indio", Mahmud Darwish, Un poema y sus retornos" (Edición: Silvana Rabinovich, Marcela Valdata, María Gabriela Piemonti. Traducciones: al quechua, de Zaida Josefina Mamani Paricahua, al qom , de Ruperta Pérez)..

Atento la providencia del 28 de septiembre de 2022 de Asesoría Jurídica.

Que por Resolución n° 1159/2021 de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el mencionado Convenio

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución n° 1159/2021 de fecha 19 de abril de 2021.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Convenio Específico celebrado entre la Universidad Autónoma de México, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 6126 / 2022

eag.


Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



CONVENIO ESPECÍFICO

entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -

y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO - MÉXICO

La Universidad Nacional de Rosario (UNR), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco BARTOLACCI, (Res. H.A.U. N° 001/2019); y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con domicilio en 6º Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, D.F. de la ciudad de México, CP. 04510, México, representada por el Dr. David García Pérez, Director del Instituto de Investigaciones Filológicas, convencidas del interés recíproco y dentro de las prescripciones establecidas en el Convenio Marco suscripto por ambas Instituciones en fecha 27 de septiembre de 1993 (Res. UNR 168/94) y que se encuentra en plena vigencia, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNR y la UNAM, a través de sus máximas autoridades representantes, expresan su común voluntad de implementar el Proyecto editorial "**Discurso del "indio". Mahmud Darwish. Un poema y sus retornos**" (Edición: **Silvana Rabinovich, Marcela Valdata, María Gabriela Piemonti. Traducciones: al quechua, de Zaida Josefina Mamani Parichahua, al qom, de Ruperta Pérez**), en adelante denominado "el PROYECTO".

SEGUNDA: La UNAM cede de forma no exclusiva la reproducción y traducción parcial a las lenguas qom y quechua del libro "RETORNOS DEL DISCURSO DEL 'INDIO' (para Mahmud Darwish)", Silvana Rabinovich (ed.), ISBN 978-607-02-9737-3, México: UNAM, 2017, para la edición de una tirada de trescientos (300) ejemplares, que serán distribuidos y vendidos dentro del territorio argentino, en adelante "la OBRA".

A estos efectos la UNAM cede a la UNR, sin costo alguno, el derecho de publicación parcial de la OBRA en formato papel y, una vez agotada la distribución de los ejemplares, de publicación de la OBRA en formato digital en el Repositorio Hipermedial UNR (RepHipUNR).

TERCERA: Las partes acuerdan que para la realización del PROYECTO se deberá contar con las siguientes cesiones de derechos de publicación de la OBRA traducida: del Autor de la obra original (Mahmud Darwish) o los titulares de los derechos de propiedad intelectual de la obra; del /de los traductores al español de la obra original; y de los traductores a las lenguas qom y quechua.

6126 / 2022



CUARTA: La UNR asume la obligación de editar, distribuir y vender los ejemplares acordados de la OBRA por su cuenta y riesgo, entregando a la UNAM diez (10) ejemplares sin costo alguno.

QUINTA: La impresión de la OBRA se realizará en los talleres propios de la UNR Editora, debiendo figurar en la tapa el logo de la UNR y, en la página de créditos, el logo de la UNAM, además de los datos de la primera publicación.

La corrección de galera de la OBRA, su armado y diseño de tapa estarán a cargo de la UNR.

SEXTA: La UNR, en la medida de sus posibilidades, buscará financiación de terceros que permitan afrontar los costos del PROYECTO.

Las partes no realizarán ninguna erogación a la contraparte por ningún concepto. El PROYECTO no comporta finalidad de lucro para ninguna de las partes.

SÉPTIMA: La UNAM garantiza ser efectivamente la única titular de los derechos cedidos en el presente CONVENIO y, en consecuencia, estar habilitada a celebrar este CONVENIO de cesión. La UNAM manifiesta que la parte de la OBRA cedida no contiene nada que viole, de manera alguna, los derechos de autor, de propiedad o personales vigentes; ni contenido ilegal, difamatorio o injurioso. Asimismo, la UNAM garantiza a la UNR el goce de los derechos establecidos en esta cláusula contra todos los problemas y reivindicaciones que pudiesen surgir manteniendo indemne a la UNR frente a cualquier reclamación de terceros.

OCTAVA: Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual sobre la OBRA objeto del presente CONVENIO corresponden a la UNR.

Será por cuenta de la UNR el cumplimiento en Argentina de todas las formalidades legales relacionadas con el presente CONVENIO tales como: depósito legal, registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ISBN.

NOVENA: La coordinación y seguimiento del PROYECTO estará a cargo de una Comisión Bilateral integrada por un representante de cada Universidad. Por la UNR, la representante designada es la Prof. Marcela Valdata. Por la UNAM, la representante designada es la Dra. Silvana Rabinovich.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO se extiende hasta la fecha de publicación, según se establece en la cláusula segunda del presente CONVENIO.

Cuando por causas debidamente evaluadas y justificadas por la Comisión Bilateral establecida por la cláusula décima de este CONVENIO ESPECÍFICO surgiere la necesidad de prorrogar algunas etapas de la ejecución del PROYECTO, la duración del presente CONVENIO se extenderá por el tiempo que de común acuerdo, mediante acta descripta por los miembros de la Comisión Bilateral, se haya acordado como prórroga de ejecución del PROYECTO, siempre que no exceda de un tercio del tiempo de ejecución total establecido.

DÉCIMOPRIMERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO sin

6126 / 2022



necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización, fundada en la conclusión anticipada del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a un (1) mes, sin que ello afecte las actividades en curso de ejecución que deberán continuarse hasta su normal terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMOSEGUNDA: Este CONVENIO ESPECÍFICO es parte integrante del Convenio Marco suscrito entre las partes cuyas cláusulas generales son aplicables a las cuestiones que no hayan sido reguladas de un modo específico en el presente CONVENIO.

DÉCIMOTERCERA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este CONVENIO será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

EN FE DE LO CUAL se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar para cada una de las partes.



Prof. Ljc. Franco BARTOLACCI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO

Dr. David García Pérez
Director
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
FILOLÓGICAS,
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

09 JUN. 2020

Fecha: 26 de junio 2020

61 26 / 2022